



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE “GESTORÍA PARA PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. (ANTES DENOMINADA OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXPEDIENTE RH-AS-0027-2022-S

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
Cláusula 1. Características del contrato.	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	19
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	19
Cláusula 3. Objeto del contrato.	20
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	20
Cláusula 5. Perfil de contratante.	21
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	21
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	21
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	22
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.	22
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.	22
Cláusula 10. Medios electrónicos.	23
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	24
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.....	28
Cláusula 13. Garantía definitiva.	29
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	30
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	35
Cláusula 15. Adjudicación del contrato.	35
Cláusula 16. Seguros.	37
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.	37
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	37
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.	37
Cláusula 19. Plazo de ejecución.	38
Cláusula 20. Prórroga del contrato.	38
Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	39
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	40
Cláusula 23. Modificación del contrato.....	41
Cláusula 24. Suspensión del contrato.....	41
Cláusula 25. Cesión del contrato.	42
Cláusula 26. Subcontratación.	42
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	42

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE "GESTORÍA PARA PARA PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. (ANTES DENOMINADA OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.)"- RH-AS-0027-2022-S, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Cláusula 27. Abonos y relaciones valoradas.	42
Cláusula 28. Revisión de precios.	43
Cláusula 29. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.	43
Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	44
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	44
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	45
Cláusula 32. Prestación de los servicios.	45
Cláusula 33. Cumplimiento del contrato.	46
Cláusula 34. Confidencialidad, información no publicable y Protección de datos de carácter personal.	46
Cláusula 35. Plazo de garantía.	50
Cláusula 36. Resolución del contrato.	50
Cláusula 37. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.	51
ANEXO I	53
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	53
ANEXO II	54
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE LOS REQUISITOS PREVIOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.	54
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES Y A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUALITATIVOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	58
ANEXO IV. MODELO DE AVAL.	61
ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	62

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: "CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTORÍA PARA PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. (ANTES DENOMINADA OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.)", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Definición del objeto del contrato:

El presente pliego tiene como finalidad la contratación de los servicios de gestoría para el asesoramiento y gestión laboral del personal que se indica a continuación, de acuerdo con las necesidades de la entidad contratante, bajo la supervisión del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. (antes denominada OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.):

- Personal de la empresa pública PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. (antes denominada OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.), que cuenta con una plantilla de 85 puestos de trabajo.
- Personal del Consorcio Urbanístico "El Bañuelo", con 2 trabajadores actualmente en plantilla.
- Consorcio Urbanístico "Área Tecnológica del Sur", con 1 trabajador actualmente en plantilla.

El objeto, las condiciones de ejecución y demás circunstancias del contrato se desarrollan con detalle en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Código CPV:

79211110-0. Servicios de gestión de nóminas.

79631000-6. Servicios de personal y de nóminas.

División en lotes: No.

Se considera que no procede dividir en lotes el objeto del contrato de conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP, debido que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

2.- Órgano contratante:

El Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. (en adelante PLANIFICA MADRID) y, en su caso, el Consejero Delegado, de dicha entidad, en virtud de los Estatutos de la Sociedad y los poderes otorgados y, en su caso, el Gerente en virtud de su poderamiento inscrito en el Registro Mercantil.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:

El presupuesto base de licitación para el servicio objeto de contratación asciende a la cantidad total de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (31.283,00 €)**:

Presupuesto base de licitación (2 años): 31.283,00 euros

Base imponible (2 años):	25.853,72 euros
Importe del I.V.A. (21%):	5.429,28 euros
Importe total:	31.283,00 euros

Sistema de determinación del presupuesto:

El Presupuesto base de licitación se ha fijado teniendo en cuenta el salario base establecido por el Convenio de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid 2022-2024 para el Grupo I. Nivel I., teniendo en cuenta todos los costes salariales, incluida la seguridad social, la antigüedad, los costes indirectos y los gastos generales aplicando la prorrata del número de horas de trabajo que se prevén sean aplicables a este contrato.

Costes directos:

Sueldo base anual: 19.485,67€

Complemento antigüedad (4 años): 779,43 €

Costes salariales, incluidos los costes de seguridad social (34%): 27.155,23 €

Costes indirectos (6% de beneficio industrial y 13% de gastos generales): 32.314,72 €.

Jornada de trabajo anual (art. 28 convenio colectivo oficinas y despachos): 1.765 horas

Precio hora: 18,31 euros/hora

Desglose del presupuesto base de licitación:

Trabajador (Grupo Profesional)	Total horas anuales	Precio/hora	Precio total anual	Precio total contrato (2 años)
Grupo I. Nivel I Titulado/a Superior	706	18,31 €	12.926,86 €	25.853,72

Tipo de presupuesto: máximo determinado.

Las ofertas económicas deberán presentarse siguiendo el modelo del **Anexo II** al presente pliego.

*El precio ofertado incluye el coste del personal, de la totalidad de los equipos y de los trabajos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato, descritos en el Pliego de Prescripciones técnicas. El Contratista no aumentará el precio por razón de la mano de obra, el equipamiento o los suministros o servicios de cualquier naturaleza que fuesen necesarios para la ejecución del contrato, el tiempo empleado para la solución de las incidencias, ni aún por trabajos imprevistos que sean necesarios para la ejecución del objeto del Contrato, ni por razón de la variación del IPC y de cualquier otra variable.

Cualquier servicio que no se haya indicado en el presente pliego, ni en la oferta económica del licitador que resulte adjudicataria pero que sea necesario para la correcta ejecución de los anteriores servicios, se entenderá incluido en la oferta económica presentada.

Valor estimado del contrato: 51.707,44 euros. Conforme a los establecido en el artículo 101 LCSP, se ha tomado como referencia el presupuesto del contrato, IVA excluido, y se ha tenido en cuenta que se contempla la posibilidad de prórroga y que no se permiten modificaciones.

Método de cálculo del precio del contrato: Máximo estimado.

Crédito en el que se ampara: Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.3, de la LCSP, se hace constancia expresa de la existencia de crédito, con cargo al presupuesto PLANIFICA MADRID, para 2023 y siguiente, pendientes de aprobación, en concreto en la partida presupuestaria 6291000.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada:

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la LCSP.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y adscripción de medios personales y/o materiales:

5.1.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Solvencia económica y financiera:

Se acreditará indistintamente por alguno de los medios de los descritos a continuación (Art.87 LCSP):

1.- Volumen anual de negocios: en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. (Art. 87.1 a).

Criterio de selección: el volumen de negocios mínimo anual exigido para determinar el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles será de una vez y media el valor estimado del contrato (77.561,16€).

Se acreditará mediante la presentación por el licitador de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, pudiendo ser sustituidas por una declaración del representante de la empresa.

2.- Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección: el licitador deberá aportar declaración responsable que acredite el patrimonio neto del último ejercicio económico por importe igual o superior al importe de licitación, acompañado de la documentación que acredite la misma.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica o profesional: se acreditará por los medios descritos a continuación (Art.90 LCSP):

1.- Descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de los servicios, así como indicación de las medidas de gestión medioambiental a utilizar por el empresario al ejecutar el contrato y las medidas de gestión para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

Criterio de selección: el licitador deberá aportar declaración responsable que acredite estar en disposición de los siguientes certificados ISO o similares:

- ISO 9001: "Sistema de Gestión de la Calidad" u otro certificado similar, que permita acreditar la calidad de la actividad de la empresa en el marco de la gestión laboral.
- ISO 27001: "Sistema de Gestión de Seguridad de la Información" u otro certificado similar que permita acreditar la confidencialidad e integridad de la información de los clientes.
- ISO 14001: "Sistema de Gestión Ambiental" u otro certificado similar que permita acreditar el conocimiento y cumplimiento de la legislación medioambiental en materia de reciclaje y consumibles, fundamentalmente.

5.2.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

Procede: Sí. Adscripción de medios personales conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Con independencia de los criterios de solvencia, el licitador deberá aportar un compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme al modelo recogido en el **Anexo III** de este pliego, con indicación de la cualificación y experiencia profesional el personal que se adscribe, en las siguientes condiciones:

El equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato deberá estar formado por al menos el siguiente personal integrado dentro de la empresa con dedicación al servicio objeto del Contrato:

a). - Un técnico coordinador del servicio de asesoramiento y gestión laboral que esté en posesión de la titulación académica de Licenciado/a o Graduado/a en Derecho o en Relaciones Laborales o cualquier otro Grado en el que se hayan impartido materias que otorguen competencias similares a las anteriores y que cuente con, al menos, 6 años de experiencia en asesoramiento a empresas, con una plantilla no inferior a 80 trabajadores.

b). - Un técnico responsable de la gestión diaria de las tareas descritas en este contrato, que cuente con formación adecuada y al menos con 3 años de experiencia en gestión laboral.

La experiencia se acreditará del modo que sigue:

Al licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato se requerirá su acreditación mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Currículum Vitae de cada miembro del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- Declaración responsable del personal adscrito al contrato en la que indique la experiencia mínima requerida en cada caso.
- Título correspondiente a cada miembro del equipo de trabajo, que acredite la titulación requerida.

Los licitadores deberán informar o solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que se facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación del apartado 8 de la cláusula 1 de este pliego. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de esta empresa o bien al correo protecciondedatos@obrasdemadrid.com. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

El adjudicatario certificará la integración en la empresa de los profesionales anteriores en el que hará constar, además, el resto de personal que en su caso se compromete a adscribir al contrato.

En caso de ofertar un incremento del número de técnicos requeridos en cada categoría a) y b) para la realización de los trabajos de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación del contrato establecidos en el punto 2.2 del apartado 8 de la cláusula 1 del presente pliego, deberá incluirse en la declaración responsable de compromiso de adscripción de medios personales (Anexo III). Del mismo modo, si hubiese ofertado sobre la experiencia del equipo propuesto de acuerdo con los criterios de adjudicación del punto 2.1. del apartado 8 de la cláusula 1, deberá incluir en la declaración responsable de compromiso de adscripción de medios personales (Anexo III), a los profesionales que fueron objeto de valoración por su experiencia acreditada para la ejecución del contrato.

La adscripción de los correspondientes medios tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público: su incumplimiento será causa de resolución del contrato. En el caso de variación durante la vigencia del contrato de alguna persona que inicialmente se adscriba a la ejecución del mismo, el contratista deberá proporcionar otra que cumpla igualmente los requisitos exigidos en este procedimiento. Si esto no fuere posible, quedará facultada PLANIFICA MADRID para la resolución del contrato.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: No.

7.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto Simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP.

Selección del Contratista: Pluralidad de criterios.

Presentación de la Oferta*: Electrónica.

Subasta electrónica: No

Perfil de Contratante: La información relativa a esta licitación se encuentra publicada en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante. El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

*Presentación de la Oferta: la licitación del presente expediente tiene carácter electrónico. La preparación, presentación, custodia y apertura de ofertas se llevará a cabo exclusivamente a través de los servicios que ofrece el perfil de contratante. En este procedimiento no se admitirán las ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No.

8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, distribuidos en la forma siguiente:

1º.) Criterios económicos. Procedimiento de la evaluación de las ofertas económicas (hasta 80 puntos).

La asignación de la puntuación de las Ofertas Económicas se realizará, sobre la base imponible sin IVA, interpolando linealmente entre la oferta con menor valor a la que se le asignará 80 puntos y el presupuesto tipo al que se le asignará 0 puntos.

La proposición económica se presentará de acuerdo al modelo establecido en el **Anexo I** y se incluirá en el **Sobre/Archivo electrónico ÚNICO**.

2º.) Criterios técnicos cualitativos, evaluables de forma automática (hasta 20 puntos).

La documentación relativa a estos criterios se presentará de acuerdo a lo establecido en el **punto 4º.) de este apartado 8** y se incluirá en el **Sobre/Archivo electrónico ÚNICO**.

Se valorarán los siguientes criterios cualitativos del licitador, a los que corresponderán las puntuaciones que se indican a continuación:

2.1.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (hasta un máximo de 12 puntos):

Se valorará la experiencia del equipo propuesto por los licitadores para la ejecución del contrato en el asesoramiento y gestión laboral a empresas públicas o entidades del Sector Público, con hasta 12 puntos, que uno de los profesionales adscritos al contrato tenga una experiencia mínima de 6 años en el asesoramiento y gestión laboral a empresas públicas o entidades del sector público con una plantilla no inferior a 80 trabajadores:

- 6 años de experiencia en el asesoramiento y gestión laboral a empresas públicas o entidades del sector público con una plantilla no inferior a 80 trabajadores: 5 puntos.

- A partir de 7 años de experiencia en el asesoramiento y gestión laboral a empresas públicas o entidades del sector público con una plantilla no inferior a 80 trabajadores: un punto adicional hasta un máximo de 12 puntos para 13 o más años de la citada experiencia.

Se exigirá el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, y durante todo su desarrollo, a dicho profesional.

2.2.- INCREMENTO EN EL NÚMERO DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO (hasta un máximo de 3 puntos):

Se otorgará un máximo de 1,5 puntos por cada técnico de categoría (a) y (b) de más que se oferte como incremento de miembros mínimos del equipo de trabajo y cumpla con los requisitos mínimos exigidos en cada caso, hasta un máximo de 3 puntos por este apartado.

Se exigirá el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, y durante todo su desarrollo, el personal que se oferte como incremento del número mínimo de miembro exigidos para el servicio.

2.3.- CAPACIDAD DE RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE REDACCIÓN DE INFORMES/RECURSOS Y ALEGACIONES EN MATERIA LABORAL (hasta un máximo de 5 puntos):

- Hasta 24 horas: 5 puntos.
- Entre 24:01 horas y 36 horas: 3 puntos.
- Entre 36:01 horas y 48 horas: 1 puntos.
- Más de 48 horas: 0 puntos.

3º) Puntuación total obtenida por los licitadores:

La puntuación obtenida por los licitadores, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la oferta económica y de la relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

En caso de empate entre varias ofertas se resolverá conforme a lo expuesto en la **cláusula 15** de este pliego.

4º Documentación a presentar en el sobre/archivo electrónico UNICO relativa a los criterios cualitativos evaluables de forma automática:

Se deberá presentar declaración responsable conforme al modelo recogido en el **Anexo III** de este pliego debidamente cumplimentado. Los licitadores podrán acompañar otros certificados o documentos que estimen oportunos para acreditar dicha experiencia. PLANIFICA MADRID podrá exigirlos antes de la adjudicación del contrato para la verificación de los datos certificados en el citado anexo.

Además, junto con la declaración responsable del Anexo III, deberá presentarse la siguiente documentación:

- En relación al criterio del apartado anterior 2.1.- declaración responsable de los profesionales que han sido objeto de valoración, en la que se indique los años de experiencia en el asesoramiento y gestión laboral a empresas públicas o entidades del sector público con una plantilla no inferior a 80 trabajadores, acompañada de su Currículum Vitae.

9.- Garantía provisional:

Procede: No procede de acuerdo a lo previsto en los artículos 106.1 y 159.4, b) LCSP.

10.- Admisibilidad de variantes:

Procede: No.

11.- Medios electrónicos:

Exigencia de presentación de ofertas por medios electrónicos: Sí.

En el enlace: **https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#**

Notificaciones y comunicaciones telemáticas:

Todas las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos, a través de la dirección de correo electrónico indicada por los mismos en el **Anexo II**.

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación mediante su publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

12. - Garantía Definitiva:

Procede: Sí (artículo 107.1 LCSP).

Importe: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido).

Constitución mediante retención en el precio: no se admite.

Constitución: mediante Aval o Seguro de Caución.

13.- Garantía complementaria: No procede.

14.-Pólizas de seguros:

Procede: Sí.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el período de prestación de los servicios y el del plazo de garantía, los siguientes contratos de seguro:

Póliza de Seguro de Indemnización de Responsabilidad por Riesgos Profesionales derivados de la ejecución del contrato con el fin de garantizar la cobertura de los siniestros que puedan producirse durante la prestación de los servicios. Igualmente deberán tener la correspondiente cobertura los profesionales que el Contratista presente en su equipo. Los límites asegurados de las garantías anteriormente descritas serán aquellas que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A determine en función de las peculiaridades de los trabajos, y que quedan definidas en CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

Una vez realizada la adjudicación, y con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato, el Contratista deberá aportar copia de la póliza de Seguros de Responsabilidad General que tiene suscrita, acreditando mediante certificado de la entidad aseguradora que los trabajos a contratar están cubiertos por dichas pólizas con la cobertura por siniestro

derivado de la prestación de los servicios y su duración debe alcanzar a toda la vigencia del contrato.

15.- Programa de trabajo

Obligación de presentar un programa de trabajo: No

16.- Plazo de ejecución:

Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS, contado a partir del día 01 de marzo de 2023.

Prórroga: Sí. El contrato se podrá prorrogar, atendiendo a las necesidades del servicio, por un plazo máximo de DOS (2) AÑOS. Por lo que la duración máxima del contrato incluida la prórroga será de CUATRO (4) AÑOS. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Plazos parciales: NO.

Recepciones parciales: NO.

17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Son condiciones especiales de ejecución, a incorporar como criterios sociales de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, que el personal destinado a prestar el servicio objeto del presente contrato tenga la formación necesaria para la prestación del mismo en relación a la prevención de riesgos laborales. PLANIFICA MADRID, podrá requerir en cualquier momento la acreditación fehaciente del cumplimiento de este requisito.

También la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

18.- Penalidades:

Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 192 y 193 de la LCSP, se impondrán penalidades al contratista por la inobservancia de las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID relativas a la correcta ejecución del contrato.

PLANIFICA MADRID a través del responsable del contrato realizará el seguimiento de los índices de control de la calidad del servicio prestado, evaluando su evolución y calculando el coeficiente de penalización correspondiente, de conformidad con las graduaciones y penalidades, especificadas:

A.- Por ejecución defectuosa del contrato se impondrán las penalidades que se especifican a continuación:

1.- **Incumplimiento leve.** Se impondrá una penalidad de hasta el 1% del importe del contrato por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- Por la inobservancia de las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID.
- Retraso puntual de máximo 5 días en informar de las novedades laborales que puedan afectar a la empresa.

2.- **Incumplimiento grave.** Se impondrá una penalidad del 5% del importe del contrato por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

Incidencias relacionadas con la aplicación informática requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no resuelta dentro de las 24h siguientes a la detección de la misma.

3.- **Incumplimiento muy grave.** Se impondrá una penalidad del 10% del importe del contrato por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- Incumplimiento del Plan de trabajo.
- Retraso en la confección de nóminas.
- Retraso en la confección de los Seguros Sociales y gestiones con la Seguridad Social.
- Retraso en la confección y elaboración de declaraciones trimestrales de retenciones de I.R.P.F (modelo 111) y resumen anual de retenciones I.R.P.F. (Modelo 190).
- Incumplimiento de los Condiciones esenciales de ejecución del contrato.

En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación de reparar los defectos ocasionados.

B.- Por la falta de presentación de las certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, la penalidad a imponer será la

que resulte del importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, incrementadas en un 10%. Para determinar las cuotas sociales que no hayan sido abonadas, se estará a lo documentado que presente el contratista durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación, se tendrá en cuenta, a efectos de determinar la penalidad, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio, incrementadas en un 10%.

En todo caso, la imposición de penalidades, no eximirá al contratista de la obligación de reparar los defectos ocasionados.

C.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Será considerada como incumplimiento muy grave, imponiendo la penalidad prevista para este tipo de incumplimiento del 10% del importe del contrato, o la resolución del contrato, a criterio de PLANIFICA MADRID.

D.- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:

Si el contratista por causas imputables al mismo, incumple parcialmente las prestaciones definidas en el contrato se podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalización del 10% del importe del contrato.

En todo caso, la imposición de penalidades, no eximirá al contratista de la obligación de reparar los daños ocasionados.

Las penalidades se impondrán en la forma establecida en la Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público. Del incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cada vez que las penalidades alcancen un importe que sea múltiplo del 10% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso, tal y como se establece en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 50% del presupuesto del contrato.

19.- Modificaciones previstas del contrato: No procede.

20.- Subcontratación: No procede.

21.- Régimen de pagos:

La cantidad total ofertada por el adjudicatario será abonada por mensualidades vencidas de forma proporcional, durante los meses de duración del contrato.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia o pagaré con vencimiento dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las mismas por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura en el Registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. La aprobación de las facturas no podrá exceder del plazo de 30 días a contar desde su presentación.

Cualquier retraso en la presentación de las mismas en el registro correrá a cargo del adjudicatario.

22.-Revisión de precios: No procede.

23.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: No procede.

24.-Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista y Protección de datos de carácter personal:

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de 20 años desde el conocimiento de esa información.

El contratista será Encargado de Tratamiento de datos de carácter personal: Sí.

Se estará a lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

25.- Forma de constatación por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. de la correcta ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 LCSP, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada.

Para este contrato la figura de responsable del mismo recaerá en el Titular del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

26.- Forma de recepción del contrato:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, mediante conformidad por parte del Responsable del contrato.

27.- Plazo de garantía: No procede, dadas las características del contrato.

28.- Resolución del Contrato:

La resolución del contrato se registrá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 y 212 de la LCSP y, específicamente, para el contrato de servicios el art. 313 de la LCSP.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

El régimen jurídico particular del contrato es el previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, o de sus documentos anexos, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** del mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación para el periodo de dos años previsto como de duración del contrato, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1.**

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El anuncio de licitación, tal y como establece el artículo 135 LCSP se publicará en el perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones exigidas al licitador.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a PLANIFICA MADRID la circunstancia que se hubiere producido.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación del artículo 159 de la LCSP.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la cláusula 1 de este pliego**.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el perfil del contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente, lo que supone por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, sin salvedad alguna.

Los licitadores podrán solicitar **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de hasta 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta 3 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10 de la cláusula 1.**

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 11 de la cláusula 1.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos e incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originariamente en papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al

procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Mesa de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas:

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos de PLANIFICA MADRID, pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo al correo electrónico que se especifica en el anuncio de la convocatoria, para consultas administrativas.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de UN SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, al no figurar entre los criterios de adjudicación ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, según lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los

aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Las proposiciones se presentarán en un **ÚNICO (1) SOBRE**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

La proposición económica, según el modelo establecido en el **Anexo I** de este Pliego. **La utilización del modelo es obligatoria.**

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación o Unidad técnica de apoyo al órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido; que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas

del Sector Público o, en su defecto, que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la cláusula 6 en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Comunidad de Madrid. No obstante, si el órgano o la mesa de contratación o unidad técnica de apoyo al órgano de contratación consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE "GESTORÍA PARA PARA PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. (ANTES DENOMINADA OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.)"- RH-AS-0027-2022-S, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a PLANIFICA MADRID deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

La participación o no en UTE, se hará constar conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego.

3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán hacer constar esta condición como se establece en el **Anexo II**.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **Anexo II** de este pliego.

5.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **punto 4º del apartado 8 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato evaluables de forma automática especificados en el punto 2º) del apartado 8 de la citada cláusula, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

6.- Adscripción de medios.

Se deberá aportar una declaración responsable en la que se comprometan a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales especificados y requeridos en el presente pliego, conforme al modelo recogido en el **Anexo III** de este pliego, con indicación de la cualificación y experiencia profesional el personal que se adscribe, conforme a lo requerido en dicho apartado 5.2.- de la cláusula 1 del presente pliego.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

Se garantizará mediante un dispositivo electrónico que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del único sobre que contiene la oferta.

Cuando, según lo indicado en el apartado 8 de la cláusula 1, entre los criterios de adjudicación no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del Único Sobre, que contiene la documentación administrativa, la técnica y la oferta económica.

Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 14**.

No obstante, si el licitador propuesto como adjudicatario incurriera en alguna deficiencia sobre la documentación administrativa presentada susceptible de subsanación, dentro del

mismo requerimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior se le requerirá para proceda a dicha subsanación.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, mediante correo electrónico, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 15** del presente pliego, que se presentará respondiendo al correo electrónico en el que se le requirió.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición de la Mesa de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 12 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos IV y V**, al presente pliego o, en su caso, en metálico, que se consignará en la Tesorería de la Comunidad de Madrid. La Mesa de contratación consultará los datos de la Tesorería por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el apartado 12 de la cláusula 1.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el

mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 13 de la cláusula 1, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La Mesa de contratación solicitará al propuesto como adjudicatario, que no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la aportación de los datos y documentos referentes a su capacidad. En el plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, deberá aportar por medios electrónicos la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Se utilizarán medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento

1.2.- Si se trata de empresario individual, la Mesa de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

2. Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se utilizarán medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el apartado 5.1. de la cláusula 1, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el pliego y anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado 5.1. de la cláusula 1. Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 12 del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el apartado 14 de la cláusula 1, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

4.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4, f), 3º de la LCSP, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos, mesas de contratación y unidades técnicas de apoyo al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

6.- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, establecida en el **apartado 5.2. de la cláusula 1** de este pliego.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

8.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en la declaración responsable se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

En estos supuestos se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1.**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A hasta que se haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación y verificada que es conforme, el órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 29** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan

en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Las empresas que han incurrido en empate presentarán la documentación acreditativa del cumplimiento de las características exigidas en esta Cláusula bien al correo electrónico desde el que se le solicitó o en papel en el registro de entrada de la Sociedad.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, debiendo el adjudicatario acreditar ante PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

, previamente y, en su caso, la suscripción de pólizas que se indican en el apartado 14 de la cláusula 1. Si el adjudicatario fuera una UTE deberá acreditar su formalización en escritura pública ante el órgano de contratación en el plazo de **15 días hábiles** desde la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción al acuerdo de adjudicación, los documentos contractuales de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas del contrato y la oferta del contratista.

Cláusula 19. Plazo de ejecución.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 16 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 20. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve

meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 de la cláusula 1**, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP y en los términos del **apartado 18 de la cláusula 1**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los

medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán adoptadas a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 del LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. Modificación del contrato.

El Órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en **el apartado 19 de la cláusula 1** del presente pliego y en la Subsección 4º, Sección 3º, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 19 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 19 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública- Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 24. Suspensión del contrato.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 25. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 26. Subcontratación.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 20 de la cláusula 1.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 27. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., o a través del responsable del contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 21 de la cláusula 1.**

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos los treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Cláusula 28. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros requeridas, según lo establecido en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 24 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante PLANIFICA MADRID cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo VI de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos

Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2º y 6º, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. Prestación de los servicios.

El contratista deberá prestar los servicios durante el plazo estipulado, valorándose por el responsable del contrato, si estima cumplidas las prescripciones técnicas del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas

o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al Órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. se especifica, en su caso, en el **apartado 25 de la cláusula 1.**

Cláusula 33. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., la totalidad de su objeto.

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 26 de la cláusula 1.**

Si el servicio no se hallase en estado de ser recibido, se hará constar así por el responsable del contrato y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a la realización de un nuevo servicio de conformidad con lo pactado.

Cláusula 34. Confidencialidad, información no publicable y Protección de datos de carácter personal.

Toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial. La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá una duración de veinte años.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale PLANIFICA MADRID. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a PLANIFICA MADRID por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a PLANIFICA MADRID la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

PLANIFICA MADRID tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de PLANIFICA MADRID podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada, así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que PLANIFICA MADRID pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

En cualquier caso, el contratista deberá contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que el contratista vaya a facilitar a PLANIFICA MADRID con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberá informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección de PLANIFICA MADRID con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección recursoshumanos@obrasdemadrid.com.

Para poder llevar a cabo las tareas objeto del Contrato, PLANIFICA MADRID podrá poner a disposición del contratista ciertas categorías de datos de carácter personal de los cuales es responsable del tratamiento, como pudieran ser datos relativos a los empleados, clientes, proveedores etc. y/o datos de cualquier persona física sobre los que PLANIFICA MADRID sea responsable del tratamiento y se vean afectados por el tratamiento a realizar por parte del contratista, en cumplimiento del Contrato.

El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el contratista será encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de PLANIFICA MADRID, los datos necesarios para prestar el servicio de objeto del presente Pliego.

Para las prestaciones derivadas del cumplimiento de este encargo, EL ENCARGADO accederá únicamente a los datos personales que sean necesarios a tal fin. Una vez finalice el contrato, EL ENCARGADO debe devolver, destruir o transmitir a otro encargado que designe PLANIFICA MADRID los datos personales, y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

El ENCARGADO se obliga a: a) utilizar los datos personales sólo para este encargo, nunca para fines propios; b) tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de PLANIFICA MADRID; c) llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de PLANIFICA MADRID, que contenga los requisitos mencionados en el RGPD; d) no comunicar los datos a terceras personas, salvo autorización expresa de PLANIFICA MADRID. En el caso de subcontrataciones, se solicitará autorización previa. EL ENCARGADO podrá comunicar los datos a sus empleados, siempre que sea necesario para la prestación de los servicios y siempre que aquellos se comprometan por escrito a adoptar las medidas que especifica el RGPD y, en especial, a tratar los datos personales, exclusivamente, conforme a las instrucciones de PLANIFICA MADRID; e) mantener el deber de secreto respecto a los datos a los que haya tenido acceso, incluso después de que finalice el encargo; f) garantizar que las personas autorizadas para tratar datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles, debiendo mantener a disposición de PLANIFICA MADRID la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación; g) garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratarlos; h) cuando se ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante EL ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique PLANIFICA MADRID. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud; i) notificar al cliente, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en los términos exigidos por el RGPD; j) poner a disposición de PLANIFICA MADRID toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él; k) implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias. Dichas medidas de seguridad incluirán mecanismos para: a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; b) restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; c) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y d) seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Si EL ENCARGADO se viese implicado en cualquier investigación o procedimiento administrativo incoado por una autoridad de control, o bien en una reclamación de un tercero, lo comunicará inmediatamente al RESPONSABLE, describiendo los hechos que se le imputan y las actuaciones realizadas. Una vez concluido el procedimiento, deberá entregarle copia de la Resolución que se dicte.

En caso de que una autoridad de control sancionase al RESPONSABLE o a cualquier tercero como consecuencia, directa o indirecta, de que EL ENCARGADO no haya cumplido las estipulaciones de este contrato, EL ENCARGADO indemnizará al RESPONSABLE o, en su caso, al tercero, con un importe igual a la sanción, más los intereses legales, más los gastos de defensa y procesales que la misma origine, más la cuantificación de cualesquiera otros daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. En el apartado **24 de la cláusula 1** se indica la finalidad para la cual se cederán los datos. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cláusula 35. Plazo de garantía.

No procede en el presente expediente de contratación.

Cláusula 36. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 212 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cese de la actividad de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La cesión del presente contrato a terceros sin el consentimiento de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados conforme al contrato o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas a la Seguridad Social.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 24 de la cláusula 1.**
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cláusula 37. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE "GESTORÍA PARA PARA PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. (ANTES DENOMINADA OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.)"- RH-AS-0027-2022-S, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas suscritos por entidades empresariales pertenecientes al Sector Público Institucional de la Comunidad de Madrid, podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL GERENTE

Pedro Corbalán Ruiz

CONFORME

EL ADJUDICATARIO:

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____
, con DNI número _____ en nombre (propio) o actuando en representación de
(empresa que representa) con CIF/NIF con domicilio en calle,
número en relación con la licitación del contrato de servicio a adjudicar por el
procedimiento Abierto Simplificado Abreviado mediante criterio único precio para la realización
de los trabajos consistentes en el: "**CONTRATO DE SERVICIO DE GESTORÍA PARA PLANIFICA MADRID,
PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. (ANTES DENOMINADA OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E
INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.)**", RH-AS-0027-2022-S, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS, y enterado de las condiciones, requisitos y
obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre
protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo,
condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid,
contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de
personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones
contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda
justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas
obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el
órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la
vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las
condiciones siguientes:

BASE IMPONIBLE (2 AÑOS)	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 AÑOS

Fecha y firma del licitador.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRONICO ÚNICO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE "GESTORÍA PARA PARA PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. (ANTES DENOMINADA OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.)"- RH-AS-0027-2022-S, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE LOS REQUISITOS PREVIOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____ en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. _____, en calidad de _____ al objeto de participar en la contratación denominada, **“CONTRATO DE SERVICIO DE GESTORÍA PARA PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. (ANTES DENOMINADA OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.)”**, RH-AS-0027-2022-S, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS, convocada por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.:

DECLARA bajo su responsabilidad:

I.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

II.- Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y sin deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

III.- Que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su defecto, que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE “GESTORÍA PARA PARA PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. (ANTES DENOMINADA OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.)”- RH-AS-0027-2022-S, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Respecto a la información contenida en el ROLECE

- La misma no ha sufrido variación.
- Los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

La mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

VI.- Que la empresa está participando en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE:

- Sí, junto con _____, siendo el porcentaje de participación de _____, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) en relación con el art. 69.3 LCSP.
- No.

VI.- Que la empresa en cumplimiento del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y para el contrato de referencia, según proceda, la empresa que representa:

- No, pertenece a ningún grupo empresarial, al no encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.
- Pertenece al GRUPO [], al encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Pertencen al grupo las siguientes empresas: (relacionar o adjuntar relación firmada por el representante legal de la empresa).

Que, en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del contrato, presentándose a la presente licitación las siguientes empresas del Grupo []:

VII.- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

VIII.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores.
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Asimismo, en los últimos supuestos se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

IX.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.
- Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

X- Dirección de correo electrónico designada para efectuar notificaciones relacionadas con la licitación:

..... (cumplimentar).

En, a dede

Firmado

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELÉCTRONICO ÚNICO

**ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE
ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES Y A LOS CRITERIOS TÉCNICOS
CUALITATIVOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

D./D^a....., con DNI número
..... en nombre propio o actuando en representación de la empresa
..... con CIF/NIF.....en calidad de
....., en relación a la licitación del **CONTRATO DE SERVICIO DE “GESTORÍA PARA
PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. (ANTES DENOMINADA OBRAS DE MADRID.
GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.)”**, RH-AS-0027-2022-S, A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS,

DECLARA:

1. Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP se compromete a dedicar o adscribir los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato.

En concreto y, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.2 de la cláusula 1 del PCAP, en caso de resultar adjudicataria la empresa a la que represento se compromete adscribir a la ejecución del contrato un equipo de trabajo que estará formado por el siguiente personal integrado dentro de la empresa:

- a) D./D^a. _____, técnico coordinador del servicio de asesoramiento y gestión laboral que está en posesión de la titulación académica de Licenciado/a o Graduado/a en Derecho o en Relaciones Laborales o cualquier otro Grado en el que se hayan impartido materias que otorguen competencias similares a las anteriores y que cuenta con, al menos, 6 años de experiencia en asesoramiento a empresas, con una plantilla no inferior a 80 trabajadores.
- b) D./D^a. _____, técnico responsable de la gestión diaria de las tareas descritas en el contrato, que cuenta con formación adecuada y al menos con 3 años de experiencia en gestión laboral.

(A continuación, en caso de ser ofertados por el licitador, se recogerán los criterios técnicos cualitativos establecidos en el punto 2 del apartado 8 de la cláusula 1 del PCAP)

- 2.1. Que el profesional D./D^a. _____, integrado/a dentro la empresa, cuenta con una experiencia acreditada de ___ años en asesoramiento y gestión laboral a empresas públicas y entidades del sector público con una plantilla no inferior a 80 trabajadores.

Se adjunta declaración responsable de dicho profesional en la que se indique los años de experiencia en el asesoramiento y gestión laboral a empresas públicas o entidades del sector público con una plantilla no inferior a 80 trabajadores, acompañada de su Currículum Vitae.

Esta empresa se compromete a que, en caso de resultar adjudicataria, dicho profesional se adscribirá a la ejecución del contrato y durante todo su desarrollo.

- 2.2. Que esta empresa se compromete a incrementar el número de miembros del equipo de trabajo en los siguientes términos!:

- a) ___ técnico/s más coordinador/es del servicio de asesoramiento y gestión laboral que está en posesión de la titulación académica de Licenciado/a o Graduado/a en Derecho o en Relaciones Laborales o cualquier otro Grado en el que se hayan impartido materias que otorguen competencias similares a las anteriores y que cuenta con, al menos, 6 años de experiencia en asesoramiento a empresas, con una plantilla no inferior a 80 trabajadores.

Y que son los siguientes:

D./D^a. _____.

- b) ___ técnico/s más coordinador/es, técnico responsable de la gestión diaria de las tareas descritas en el contrato, que cuenta con formación adecuada y al menos con 3 años de experiencia en gestión laboral.

Y que son los siguientes:

D./D^a. _____.

Esta empresa se compromete a que, en caso de resultar adjudicataria, dicho/s profesional/es se adscribirá/n a la ejecución del contrato y durante todo su desarrollo.

(1) Indicar número en el que se incrementa y si corresponden a la categoría a) o b).

2.3. Que, esta empresa se compromete a una capacidad de respuesta a requerimiento de redacción de informes/recursos y alegaciones en materia laboral de:

(En su caso, deberá elegir una de las siguientes opciones)

- Hasta 24 horas.
- Entre 24:01 horas y 36 horas.
- Entre 36:01 horas y 48 horas.
- Más de 48 horas.

En, a dede

Firmado:

Todas las obligaciones detalladas anteriormente se establecen como obligaciones esenciales del contrato y su incumplimiento dará lugar a su resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211. f) de la LCSP.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., podrá requerir en cualquier momento la acreditación fehaciente del cumplimiento de dichas obligaciones.

ANEXO IV. MODELO DE AVAL.

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del Órgano de Contratación*) PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Mesa de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.